

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55

Extranjero: 17'50, 35, 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se vende en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. S. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 diciembre 1921)

A LOS AYUNTAMIENTOS

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que, a pesar de estar próximo a su terminación el año 1921, no han satisfecho el importe de la suscripción al BOLETIN, gasto obligatorio impuesto por el artículo 134 de la ley Municipal, y de pago inmediato en la época de su vencimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902; se les advierte la responsabilidad personal en que de no verificarlo hasta fin del mes corriente incurrirán los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos morosos.

Al mismo tiempo se recuerda a los Municipios todos y demás entidades y particula-

res la variación sufrida en los precios de suscripción y anuncios, en la cuantía y condiciones que se expresan en la circular publicada en el núm. 274 del BOLETIN correspondiente al 8 del mes próximo pasado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1921. El Administrador, José Vidal.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 14.011.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 5.º

CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernación que por Real orden se ha concedido el exequatur a D. Nicolás Otto y Escudero, Vicecónsul honorario de Venezuela en esa capital. — De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veintiuno. — El Subsecretario, J. de Montes. — Rubricado. — Señor Gobernador Civil de Zaragoza».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 14.005.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución territorial. — Años 1909 a 1918.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que abajo se expresan, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de diciembre y hora de las once de la mañana, en la Oficina ejecutiva, Manifestación, 15, piso 2.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Deudor, Matías Murillo Alavés.

Un campo, en la partida de la «Fafonda», de siete cuartales de tierra, o sean 17 áreas y 28 centiáreas; que linda al norte con Pablo Murillo, al sur con viuda de Francisco Fernando, al este con Antonio Murillo y al oeste con acequia del Saso.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otro, en la partida de Abal, de tres hanegas y once almudes, o sean 28 áreas y una centiárea; lindante al norte con camino de Zaragoza, al sur con brazal de herederos, al este con Esteban Murillo y al oeste con Antonio Murillo.

Valor para la subasta, 500 pesetas.

Otro campo, en la partida de Peñas, de un cahíz y tres hanegas, o sean 78 áreas y 67 centiáreas; linda al norte con Miguel Jaso, al sur con Jerónimo Lostao, al este con Antonio Murillo y al oeste con Martín Murillo.

Valor para la subasta, 540 pesetas.

Victoriano Mateo Cervera.

Un campo, en la partida de Malpica, de dos hanegas de tierra, o sean 14 áreas y 30 centiáreas; linda al norte y al este con la viuda de Antonio Murillo, al sur con Paulino Gutiérrez y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Otro campo, en la partida del Sasillo, de seis hanegas, o sean 42 áreas y 91 centiáreas; lindante al norte con Antonia Fernando Lostao, al sur y oeste con camino de herederos y al este con Francisco Perera.

Valor para la subasta, 900 pesetas.

Un solar, en la calle del Paso, de cinco metros de ancho

por 14 de largo; linda al norte y oeste con carretera del Estado al sur con Miguel Romance y al este con posesión de Antonio Mateo.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; se admitirán posturas a nombre de tercera persona, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1921. — El Recaudador, José Gil.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 13.098.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Sebastián la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Sobrarbe, núm. 37, con destino a la industria de construcción de maquinaria agrícola, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1921. — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 14.004.

Aniñón

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo de 1922, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aniñón, 7 de diciembre de 1921. — El Alcalde, José Yagüe.

Núm. 14.001.

Sos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1920-21, quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Sos, 6 de diciembre de 1921. — El Alcalde, Julián Salvo.

Núm. 14.004.

Tauste.

Por una de las parejas de la Guardia civil del puesto de esta villa, ha sido recogida y entregada a esta Alcaldía una cabeza de ganado lanar, hembra, con una lista de almázarra sobre el lomo, que se entregará al que acredite ser su dueño; advirtiendo que transcurridos quince días sin que se presente persona alguna a recogerla, se venderá en pública subasta y el importe se destinará a la Beneficencia municipal conforme ordena el art. 141 de las Ordenanzas municipales de esta villa.

Tauste, 7 de diciembre de 1921. — El Alcalde, José Vera.

El padrón de cédulas personales de este término municipal, confeccionado para el próximo año de 1922, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Tauste, 7 de diciembre de 1921. — El Alcalde, José Vera.

Núm. 14.003.

Torrijo de la Cañada.

Formado nuevamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio corriente, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante las horas de despacho, a los efectos de examen y reclamación.

Torrijo de la Cañada, 7 de diciembre de 1921. — El Alcalde, P. O., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 13.080.

HOMS, Claudio; estatura regular, algo picado de viruela, viste boina, americana y pantalón de distinta color, tiene un brazo tatuado con un áncora y en la mano, entre los dedos pulgar e índice, una estrella en tinta china; de ignorado domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina, para notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa por robo, ser indagado y constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 14.010.

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de causa sobre disparo contra

José Jimeno Mateo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo tipo de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Azuara, el día veintisiete del actual, hora de las once, de un caballo de catorce años de edad, de siete palmos de alzada, color cardoso obscuro: tasado en doscientas pesetas, de la procedencia del ejecutado, que se halla en poder del depositario D. Pascual Jimeno, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Belchite, a cinco de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Núm. 14.009.

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia para pago de responsabilidades impuestas en causa sobre estafa, contra Angela María de la Consolación Teodora Jiménez Castro, he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la que tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés del actual, hora de las once, de los efectos siguientes:

- 1.º Cinco metros setenta centímetros de género blanco de algodón, de un metro de ancho: tasado en ocho pesetas ochenta céntimos.
- 2.º Cinco metros setenta centímetros de género blanco de algodón, de ochenta centímetros de ancho: tasado en ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.
- 3.º Dos metros noventa centímetros de género blanco de algodón, de ochenta centímetros de ancho: tasado en cuatro pesetas sesenta céntimos.
- 4.º Seis paños de cocina: tasados en tres pesetas.
- 5.º Siete baberos vichy de niños: veintiuna pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor.

Dado en Belchite, a cinco de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Núm. 13.096.

Borja.

Cédula de emplazamiento.

Por resolución del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha siete del actual en el incidente de pobreza promovido por D. Pablo Serrano Mascáez, en representación de su esposa D.ª María-Jesús Compans Ruiz, se ha acordado dar traslado de la demanda a los presuntos herederos o herencia yacente de D. Florencio Murillo Tejedas, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestar dicha demanda.

Y para que pueda llegar a conocimiento de dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, y les sirva de emplazamiento, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Borja, a siete de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Ignacio García.

Núm. 10.076.

Daroca.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia en providencia de este día en el expediente de información posesoria de dos campos a favor de D.ª Pilar Lozano Colás, se da vista del mismo

al anterior poseedor D. Bonifacio Ansaldo Morales, cuyo paradero se ignora, a fin de que manifieste si tiene algo que oponer a su inscripción.

Daroca, nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno. — El Secretario judicial, P. H., Miguel Linares.

Núm. 10.049

Pina de Ebro.

D. Julio Felipe Mesanza y Bériz, Juez de primera instancia de Pina;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Juan Perié Condón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nuez de Ebro, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle Mayor o Mayoral, distinguida con el número once, de un piso sobre el firme, cuya superficie no consta exactamente, con un corral, cuadras y otras dependencias, que antes lindaba por su derecha entrando con casa de Juan Abenia, por izquierda con otra de José Lansaque y por detrás con camino de herederos, a cuyo punto tiene puerta falsa; y en la actualidad linda por derecha entrando con casa de Antonio Labasa, izquierda con Callizo y espalda con vía pública, sin nombre, que da a la calle Nueva; valorada en cinco mil pesetas.

La expresada finca fué adquirida por el recurrente con fecha treinta de diciembre de mil novecientos catorce en virtud de retracto o compra al Estado por débitos de contribución de Francisco Roche, cual consta de certificación dada por el Negociado de Propiedades de la provincia y por cuya adquisición fué satisfecho el impuesto de derechos reales.

Dicha finca aparece gravada con el derecho dominical consistente en un censo de dos hanegas y tres almudes de trigo de pensión anual a favor de D.^a María del Patrocinio Ramírez de Haro y Patiño, Condesa viuda de Campo Alange.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el referido expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada tres veces, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Nuez de Ebro y de esta villa, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pina, a tres de noviembre de mil novecientos veintiuno. — J. Mesanza. — Ante mí, Fortunato Bartolomé.

Núm. 13.059.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida sobre estafa por viajar en el tren sin billete, contra Mariano Gaspar Serrate, hijo de Macario y de Agustina, soltero, natural Monzalbarba, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al expresado procesado, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser requerido para ver si se conforma con la calificación fiscal en la causa al principio nombrada; bajo aperi-

bimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1921. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 13.093.

Villafeliche.

D. Mariano Esteban Langa, Juez municipal de Villafeliche;

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído la sentencia definitiva, ya publicada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En Villafeliche, a primero de diciembre de mil novecientos veintiuno. El Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Sres. D. Mariano Esteban Langa, D. Pascual Franco Ormad y D. José Herrero Pérez, Juez-Presidente y adjuntos respectivamente, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido ante el mismo contra Juan Perea Cabello, Sebastián Martínez Villalba y Enrique Cabello Molina, de profesión quincalleros y en ingnorado paradero, sobre ocupación de armas, juicio en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Perea Cabello, Sebastián Martínez Villalba y a Enrique Cabello Molina, con la multa de veinticinco pesetas a cada uno de ellos, a la pérdida de las armas ocupadas, dándoles a éstas el destino prevenido y al pago de costas por iguales partes. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Esteban Langa. — Pascual Franco. — José Herrero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los supradichos condenados, sin domicilio conocido expido la presente en Villafeliche, a cinco de diciembre de mil novecientos veintiuno. — Mariano Esteban Langa. — D. S. O., Epifanio Obón, Secretario habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida.

Habiendo desaparecido en la noche del 7 al 8 del actual, un macho, de cuatro años, pelo castaño, con una estrella blanca en la frente, de siete y cuarto palmos de alzada, seco, cola larga, herrado de las cuatro extremidades; y un potrillo caballar, de dos años, de pelo negro, con una estrella blanca en la frente, capón, cola cortada y herrado de las cuatro extremidades, se ruega su entrega al dueño de los mismos Juan Entedaque Gómez, en Alborge.

De lo contrario el poseedor será denunciado a los Tribunales.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exoma. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.